"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO N° 111-2023-MDP/CM

Pimentel, 13 de setiembre del 2023

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL;

VISTO:

La solicitud de Telecom de fecha 04 de abril del 2023, el informe N°893-2023-MDP/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y gestión de Riesgo de Desastres de fecha 19 de junio del 2023, el informe N° 01059-2023-MDP-GDTI/PLCC, de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de fecha 28 de Junio del 2023, El informe N° 1402-2023-MDP/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres de fecha 04 de Setiembre del 2023, el Informe N°217-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 08 de setiembre del 2023, el informe técnico N° 1417-2023-MDP/GSCyGRD, de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, el Informe legal N°559-2023-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica de fecha 12 de setiembre del 2023, y la Carta N°433-2023-MDP/OGACGD de la Oficina General de Atención Ciudadana y Gestión Documentaria, de fecha 12 de setiembre del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, esto es concordante con la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades que señala en el artículo II de su Título Preliminar, que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el inciso 8) de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competente para desarrollo y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, transporte colectivo, circulación y tránsito, turismo, conservación de monumentos arqueológicos e históricos, cultura, recreación y deporte, conforme a ley.

Que, la estructura orgánica del gobierno local de acuerdo al texto constitucional, la conforman el concejo municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que le señala la ley. El artículo 4° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, reitera que la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el concejo municipal y la alcaldía.

Que, mediante artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el numeral 26° del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que el Concejo Municipal, tiene la potestad: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.", concordante con el numeral 26° del artículo 8° del Reglamento Interno del Concejo

que son actos potestativos del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."

Que, mediante solicitud de la Empresa TELECOM BUSINESS SOLUTION SRL, de fecha 04 de abril del 2023, nos establece implementar un PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, mediante un CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y LA EMPRESA TELECOM BUSINESS SOLUTION SRL, que desarrolle infraestructura de vigilancia y tecnología de punta, para combatir la lucha contra la inseguridad ciudadana, con adaptar 05 cámaras de videovigilancia repartida en diversos espacios físicos del distrito en puntos álgidos para la Gestión.

Que, mediante Informe N°893-2023-MDP/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, solicito la opinión técnica de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, ante la propuesta de CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y LA EMPRESA TELECOM BUSINESS SOLUTION SRL, del PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, de implementar cámaras de seguridad, para mitigar el índice delincuencial en el distrito.

Que, mediante Informe N°0159-2023-MDP/GDTI/PLCC de Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión técnica de viabilidad ante el citado Convenio, estableciendo que es la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el ente competente para determinar los puntos donde deben ser instaladas esas cámaras.

Que, mediante Informe N°1402-2023-MDP/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, donde establece el beneficio de suscribir el citado Convenio, y asimismo determina las posibles ubicaciones donde deberían estar instaladas.

Que, mediante Informe N°217-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, advierte que antes de emitir opinión legal respectiva, se debe establecer si el Municipio, cuenta con el personal califica do y de confianza para recibir la capacitación para la operación de los centros de control, estipulado en el numeral 8.2 inciso a) y e) del citado Convenio.

Que, mediante Informe N° 1417-2023-MDP/GSCyGRD de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres, subsana las observaciones establecidas por la Gerencia de Asesoría Jurídica, determinando el personal cas y nombrado que recibirán la capacitación de monitoreo de las cámaras de videovigilancia.

Que, con Informe Legal N° 559-2023-MDP/OGAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina LA VIABILIDAD de la suscripción del CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y LA EMPRESA TELECOM BUSINESS SOLUTION SRL, PROYECTO DE SEGURIDAD CIUDADANA, siendo beneficioso, para la Comuna para mitigar la incidencia delincuencial en el distrito, es por ello que se debe ELEVAR AL PLENO DEL CONCEJO, para su revisión y de ser el caso su aprobación.

Que, mediante Carta N°433-2023-MDP/OGACYGD, de fecha 11 de setiembre del 2023, de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, remite el expediente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana

Que, mediante Dictamen N° 051-2023-MDP/CODSC, los miembros de la Comisión Permanente de Orden y Seguridad Ciudadana, en uso de las atribuciones conferidas en el literal c) del artículo 88° y el numeral 3) del artículo 95° de la Ordenanza N°011-2021–MDP-A que aprueba el Reglamento Interno del Concejo Municipal, el cual establece que la Comisión de Orden y Seguridad Ciudadana, puede pronunciarse en asuntos de su competencia CONCLUYENDO que la suscripción del Convenio, es beneficioso para nuestra Gestión pues mitigaría la incidencia delincuencial en el distrito de Pimentel, colocando cámaras de videovigilancia en puntos álgidos del sector, recomendando al pleno del Concejo Municipal LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y LA EMPRESA TELECOM BUSINESS SOLUTION SRL, en base a los informes técnicos y legales presentados en el expediente por las áreas respectivas, elevándose al pleno del Concejo para su debate y de corresponder su aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39°, 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del distrito de Pimentel en su Décima Séptima Sesión de Concejo Ordinaria, de fecha 12 de septiembre del 2023, conforme consta en la transmisión en vivo, realizada vía Facebook live de la Municipalidad Distrital de Pimentel y procediéndose al respectivo debate, con el voto a favor de los señores regidores: Pedro Yrigoyen Fernandini, Mariana del Pilar Riquero Benites, Eduardo Bueno Julon, Diana Esmeralda Purizaca Rodríguez, Edwin Guillermo Huertas Parco, Rosa María Rodas Díaz, Wernher Enrique Yeckle Sánchez, y, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**, se aprobó la siguiente:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE, ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACION MUTUA ENTRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL PIMENTEL Y LA EMPRESA TELECOM BUSINESS SOLUTION SRL.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura y demás áreas competentes, las acciones administrativas que correspondan para dar cumplimiento al presente acuerdo de concejo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la distribución oportuna del presente acuerdo a las áreas intervinientes y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación en el portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
V° B°
OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL
Enrique Javier Navarro Cacho Sousa
ALCALDE

Distribución:
Alcaldía
Regidores
Gerencia Municipal
GSGYGRD
GDTI
OTI
Archivo